

BOLETIN OFICIAL

Edición Especial **"Semana de Mayo"**

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 55 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

DECRETA:

ARTICULO 1° Acéptase, a partir del día 26 de febrero de 2010, la renuncia presentada por el DR. JOSE DOMINGO GIANCOTTI; al cargo de Director del Centro Sanitario “Dr. Carlos Alberto Alvarado” agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5662-G.-

EXP. N° 0300-408/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la “ASOCIACIÓN PERSONAL DEL EMPLEADO PUBLICO- A.P.E.P.”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos y corre agregado de Fs. 37 a 41 vta. d e autos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 3991-E.-

EXP. N° 1050-366/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), a favor de la Prof. NILDA DEL VALLE LOZANO DNI N° 17.661.452, destinados a solventar los gastos operativos de la realización de la Jornada de Consulta del Documento de la Ley de Educación a las Comunidades Aborígenas, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 16 y 17 de febrero de 2009.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1243

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2010.-

VISTO:

Las Resoluciones Generales 852/1998 y 1231/2009, la Ley N° 5621/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 852/1998 establece un Régimen de Facilidades para el pago de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, intereses, actualizaciones y multas.

Que, la Resolución General N° 1231/2009 reglamenta el Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas dispuesto por la Ley N° 5.621/2009, en el cual se encuentran comprendidos los contribuyentes y responsables de los Impuestos del Título II cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas por deudas tributarias –incluidos intereses y multas– devengadas al 31 de diciembre de 2.008.

Que, resulta necesario agilizar y simplificar los trámites de acogimiento y el sistema de cobro de los anticipos de pago correspondientes para aquellos contribuyentes que acceden al Régimen de regularización de deudas y/o planes de pago.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 5.621/2009, faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del Régimen, estableciendo las formas y condiciones a que deban ajustarse las solicitudes de acogimiento y los requisitos que deben reunir los solicitantes, tendientes a acreditar la identidad, domicilio y personería, de los solicitantes.

Que, en uso de las facultades acordadas a la Dirección Provincial de Rentas por el artículo 10mo. y concordantes del Código Fiscal;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el pago de los anticipos correspondientes al acogimiento al Régimen Ordinario de planes de pago y al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas en el caso de tratarse de deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos exclusivamente, podrá efectuarse dentro de los cinco

(05) días de perfeccionarse dicho acogimiento, quedando excluidos los Impuestos de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.-

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR el inc. b) del ARTICULO 6° de la Resolución General N° 852/1998, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “b) Abonar de contado el plan o el anticipo en su caso, cuando se trate de deudas por Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Abonar de contado el plan o en su caso el anticipo dentro de los cinco (05) días de perfeccionarse el acogimiento cuando se trate de deudas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario”.-

ARTÍCULO 3°: SUSTITUIR el penúltimo párrafo del apartado segundo del ARTÍCULO 9° de la Resolución General N° 1231/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: 2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) del monto determinado conforme las disposiciones establecidas en el artículo 11° inciso b) de la Ley N° 5.621 y el saldo en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, excepto para el caso de deudas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos en cuyo caso el máximo de cuotas permitidas será de noventa y seis (96). La tasa de interés por financiación será del ocho por ciento (8%) anual sobre saldos. El anticipo podrá abonarse de contado efectivo, con cheque común, tarjetas de crédito y/o débito. El resto de las cuotas se cancelarán utilizando los medios de pago en el siguiente orden de prelación. a) Débito en cuenta corriente bancaria o caja de ahorros, b) Efectivo, c) Cheque común, d) Sistema de tarjetas de débito y crédito.- El ingreso del anticipo en el caso de deudas por Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios deberá realizarse en oportunidad de formalizar el acogimiento. El ingreso del anticipo en el caso de deudas por Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario podrá realizarse de contado o dentro de los cinco (5) días de formalizarse el acogimiento.

El vencimiento de las cuotas de cada plan operará conforme la terminación de la CUIT, CUIL o CDI:

TERMINACIÓN DÍAS

0 – 1 – 2 – 3	10 de cada mes
4 – 5 – 6	11 de cada mes
7 – 8 – 9	12 de cada mes

Para los Agentes de Retención o Percepción el monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a pesos cien (\$100,00).-

ARTICULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.

Dra. Maria Mercedes Hansen
Sub-Directora
17 MAY. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010

Obra: “DUPLICACION DE LA CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: PUENTE ASUNCION DEL PARAGUAY - YALA”.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 14/100 (\$ 299.999.040,14) (a Enero/10)

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de Junio/10 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 150.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 24 meses

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.169/10

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 06 de 2010.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 87407 \$ 44,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/10

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: RUTA NACIONAL N° 52 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMP. R.P. N° 79 (EX R. N. N° 40) - SUSQUES.

SECCIÓN: EMP. R.P. N° 79 (EX R. N. N° 40) (KM. 62,68) – SANTUARIO DE TRES POZOS (KM. 80,17).

TIPO DE OBRA: Ampliación de terraplén, construcción de nuevo terraplén sobre calzada existente, ejecución de nuevo paquete estructural, tratamiento bituminoso tipo doble, ensanche de banquetas, reposición de alcantarillas existentes y construcción de alcantarillas nuevas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.940.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Julio del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 21 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

10/12/14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09/11/14/16 JUN. LIQ. N° 87403 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

LICITACION PÚBLICA N° 01/2010:

OBJETO: La compra de Dos (2) camionetas 4X4 y Una (1) camioneta 4X2, todas 0km, para ser destinadas a distintas tareas en el ámbito de la Provincia.

MARCO LEGAL: Expte. N° 0615-000122/2010 caratulado: “INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY S/AUTORIZACION PARA COMPRA DE TRES (3) VEHICULOS (CAMIONETAS) NECESARIOS PARA EFECTUAR DISTINTAS TAREAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA” y Decreto Pcial. N° 5.724-I.P.-2010, de fecha 13 de abril de 2010.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (Sala de Reuniones del Directorio), sito en calle Güemes N° 853, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día Viernes 4 de Junio de 2010 a horas 10:00.-

LUGAR PARA RECABAR INFORMACIONES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: División Compras del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, ubicado en calle Güemes N° 853, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 10:00 del día Jueves 4 de Junio del año dos mil diez, en Mesa de Entradas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, calle Güemes N° 853 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Doscientos (\$ 200.-).- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2010.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 87413 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Centro de Formación Profesional N° 1- Construcción de Edificio

Localidad: San Pedro

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.182.163,13-

Garantía de oferta exigida 1% (\$11.821,63.-)

Fecha de recepción de ofertas: 22 de junio de 2010 – 9.30 hs

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2010 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 270 (Doscientos setenta) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Escuela Agrotécnica N° 1-Construcción de Edificio

Localidad: El Brete

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$757.934,49-

Garantía de oferta exigida 1% (\$7.579,34.-)

Fecha de recepción de ofertas: 22 de junio de 2010 – 10.30 hs

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2010 - 11:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días.

Valor del Pliego: \$ 500,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial-Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Escuela de Educación Técnica N° 1 “Gral. Savio”- Construcción de Edificio

Localidad: Palpalá

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.490.871,22-

Garantía de oferta exigida 1% (\$24.908,71.-)

Fecha de recepción de ofertas: 23 de junio de 2010 – 9.30 hs

Fecha de Apertura: 23 de junio de 2010 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2010-Programa Plan de Obras

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Centro Polivalente de Artes- Construcción de Edificio

Localidad: San Pedro de Jujuy

Departamento: San Pedro

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2010-Programa Plan de Obras

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.305.615-

Garantía de oferta exigida 1% (\$23.056,15.-)

Fecha de recepción de ofertas: 23 de junio de 2010 – 10.30 hs

Fecha de Apertura: 23 de junio de 2010 - 11:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 – San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de Abril del año dos mil diez, reunidos los Sres. MARCELO ALEJANDRO CANCHI, D.N.I. N° 21.665.053, empleado, casado en segunda nupcias con la Sra. MIRTA NOEMI LLANES D.N.I. N° 22.188.102, con domicilio real en Avenida Párroco Marshke N° 836 del B° Almirante Brown, ciudad, EDUARDO DANIEL CANCHI, D.N.I. N° 16.347.198, empleado, casado en primeras nupcias con la Sra. YOLANDA IBARRA D.N.I. N° 20.458.651, con domicilio real en calle Gobernador Tello N° 708 del B° San Pedrito, ciudad, NESTOR HUGO GROSSO, D.N.I. N° 23.581.640, casado en primeras nupcias con la Sra. SANDRA EUGENIA MARTINEZ D.N.I. N° 25.377.724, diseñador grafico con domicilio real en calle Pachi Gorriti N° 1458 del B° San Pedrito, ciudad y GABRIELA SOLEDAD CARTAGENA, D.N.I. N° 21.320.533, docente, soltera, con domicilio real en calle Monteaudo N° 1149 del B° Coronel Arias, ciudad, convienen en formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas.- **ARTÍCULO 1° DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** Bajo la denominación **NORTE PROTECCION SRL.**, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en calle Avenida Párroco Marshke N° 836 del B° Almirante Brown, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, el que en adelante se registrá por el presente contrato y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y su complementaria, Ley N° 19.550 en todos los asuntos no previstos en el mismo. **ARTÍCULO 2° DURACIÓN:** Tiene una duración de noventa y nueve años a partir de la suscripción del presente Contrato.- **ARTÍCULO 3° OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociadas a terceros las siguientes actividades: A) Constitución de Agencias de Investigación y Seguridad Privada, dedicándose exclusivamente a las actividades: 1) VIGILANCIA PRIVADA: la que tiene por objeto la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro lugar destinado a la recreación que se encuentren en lugares fijos, protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección, en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares; 2) CUSTODIAS PERSONALES: Consiste en el servicio con carácter exclusivo, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas; 3) CUSTODIAS DE BIENES Y VALORES: Es la actividad destinada a satisfacer requisitos de seguridad en edificios, casa centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados con medios propios o de terceros; 4) INVESTIGACION: Es la actividad perteneciente a la seguridad privada que pretende buscar información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos. Podrán ser ejercidas las actividades privadas de investigación en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral; 5) En relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal; 6) Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos; 7) SEGUIMIENTOS: Comprende la actividad de seguridad privada consistente en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación; 8) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de repuestas cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad.- **ARTÍCULO 4° CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$ 20.000,00 (pesos: veinte mil), divididos en 200 cuotas sociales de \$ 100,00 cada una, y que los socios suscriben en la siguiente proporción: la Sra. GABRIELA SOLEDAD CARTAGENA y los Sres. MARCELO ALEJANDRO CANCHI, EDUARDO DANIEL CANCHI y NESTOR HUGO GROSSO suscriben la suma de Pesos \$ 5.000,00 cada uno equivalentes a 50 cuotas sociales y al 25% del capital social, per capita, con derecho a un voto por cada una, totalmente suscripto al momento de la firma del presente.- **ARTÍCULO 5° ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Sociedad será dirigida en forma conjunta por

los socios gerentes MARCELO ALEJANDRO CANCHI, EDUARDO DANIEL CANCHI, NESTOR HUGO GROSSO y GABRIELA SOLEDAD CARTAGENA, quienes oportunamente aceptarán y tomarán posesión de sus cargos. Para comprometer válidamente a la sociedad antepondrán el sello social a sus respectivas firmas, debiendo en todos los casos contar con la participación de por lo menos dos de ellos. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les quedan prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y al Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, en forma individual o conjunta, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos e instituciones de crédito en general, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. En el desempeño de sus cargos, los gerentes representarán legalmente a la sociedad con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato y participar en las licitaciones públicas y privadas; otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querrelar criminalmente y extrajudiciales: con el objeto y extensión que estimen conveniente. Los gerentes pueden adquirir o enajenar inmuebles y constituir derechos reales, con o sin garantía sobre ellos o sobre otras cosas susceptibles de ser objeto de tales actos, bastará su firma. En ningún caso, la sociedad podrá otorgar: préstamos, como así tampoco garantías o fianzas que no sean derivadas del giro de su negocio. En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones los gerentes deberán constituir a favor de la sociedad una garantía en los términos de la normativa aplicable. **ARTÍCULO 6° CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. **ARTÍCULO 7° BALANCE E INVENTARIO:** El 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables ajustados a las normas de vigor, cuyos resultados serán tenidos por válidos si no fueran observados dentro de los 10 días de puestos a disposición de los socios en la sede social. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del porcentaje legal para el fondo de reserva se distribuirán en proporción al capital introducido por cada socio, si por unanimidad de votos no se dispusiere darle otro destino. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción dispuesta para la distribución de beneficios. De las utilidades que resultaren, se destinará el 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste, alcance 20 % (veinte por ciento) del capital social. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inc. 2°, de la Ley N° 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. **ARTÍCULO 8° DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios los dividendos que se voten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. **ARTÍCULO 9° FISCALIZACIÓN:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del gerente los informes que estimen convenientes. Si la sociedad no estuviera incluida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley N° 19.550, podrá designar un síndico titular y un suplente, o prescindir de la sindicatura, adquiriendo los socios, en este último caso, las facultades de controlor previstas en el artículo 55 del mismo ordenamiento legal. **ARTÍCULO 10° DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera/n el/los gerente/s. La convocatoria a la reunión se hará por cualquier medio fehaciente a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad con una antelación mínima de diez (10) días corridos. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios respecto de resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato social, la designación y la revocación de síndicos y gerentes y el aumento del capital social por encima del quíntuplo de este requerirán para su aprobación el voto afirmativo representativo de las 3/4 partes del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley N° 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los arts. 160 y 245 de la Ley N° 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley N° 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla. **ARTÍCULO 11° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley N° 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO 12° TRANSFERENCIA DE CUOTAS:** Las cuotas sociales no pueden ser transmitidas por ningún título a terceros, sino con

el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará fehacientemente a los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas partes en las mismas condiciones que son ofrecidas a los terceros. Si todos los socios estuviesen interesados en la adquisición de dichas cuotas, salvo pacto en contrario por la unanimidad de los socios interesados, la misma se hará proporcionalmente al capital de cada uno. Los socios se pronunciarán fehacientemente, frente al socio oferente y frente a los demás socios, dentro de un término que no podrá exceder de los treinta días desde la notificación. A su vencimiento, sin que exista manifestación por parte de los socios, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se trasmite al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose el resultado de dicha controversia a la realización de un balance general ajustado a la fecha de transferencia, mediante el que se calcule el valor de las cuotas cedidas, con más las utilidades de la sociedad que le corresponden al socio que transfiere; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el transmitente a cobrar uno mayor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante de la fijada por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 150 y 152 a 154 de la Ley N° 19.550, en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 13° QUIEBRA O CONCURSO DEL SOCIO: El presente contrato social quedará resuelto de pleno derecho, para el socio que se encuentre en estado de insolvencia patrimonial, o fuese declarado en quiebra o inhabilitado, presentado en concurso preventivo o declarado demente judicialmente. En dicho caso, los restantes socios adquirirán las cuotas partes del socio desvinculado, las que serán abonadas en las condiciones establecidas en el Artículo 14.

ARTÍCULO 14° FORMA DE PAGO: En los supuestos del Artículo 13, las cuotas partes serán adquiridas por los restantes socios de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades a cada una de ellas, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha de la sentencia de quiebra, o de la presentación en concurso preventivo o de la declaración judicial de demencia, que aseguren un precio justo. El haber se determinará por un balance especial que se practicará al efecto. El precio establecido se abonará en un plazo de 3 cuotas semestrales, iguales y consecutivas; salvo acuerdo en contrario de las partes.

ARTÍCULO 15° SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para el caso que surjan diferencias irreconciliables entre los socios, que no puedan ser eficazmente resueltas, dentro de los sesenta (60) días que alguno de los socios le hiciese saber de la existencia de las mismas a la gerencia, cualquier socio podrá dar "Aviso de Reunión de Oferta de Precio", a fin de que dentro de los 180 días posteriores a ellos, la gerencia convoque a una reunión de socios de "Oferta de Precio", la que se celebrará en presencia de notario público. En ella, los socios ofertarán respecto del precio total de la sociedad, bajo sobre cerrado; los que serán entregados al notario público interviniente. El notario público procederá a la apertura de los sobres y dejará constancia en un acta especialmente labrada al efecto, de las partes presentes, y de las ofertas que haya realizado cada una de ellas. El socio que proponga la mayor oferta dineraria estará obligado a comprar a los restantes socios, sus respectivas cuotas partes, tomando como base, el precio total de la compañía que oportunamente ofertara. El pago deberá ser en efectivo en los términos del Artículo 14 del presente a partir de la celebración de la reunión de socios en la que se determinó el precio y el socio comprador. Es obligación de la gerencia, notificar por medio fehaciente a cada uno de los socios, de la existencia de un "Aviso de Reunión de Oferta de Precio" y de la convocatoria a la reunión de socios de "Oferta de Precio" a celebrarse con motivo de dicho aviso. Para la celebración de la reunión de socios de "Oferta de Precio", se requerirá un quórum de la totalidad del capital social.

ARTÍCULO 16° DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra (la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio); g) por fusión en los términos del art. 82 de la Ley N° 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas; i) demás supuestos previstos en el art. 94 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 17° LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad estará a cargo de él o los liquidadores nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación. La designación de él o los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. El o los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del

activo y cancelación del pasivo. **ARTÍCULO 18° BALANCE FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

ARTÍCULO 19° AUTORIZACION: Se autoriza al Dr. Horacio Guillermo García M.P. N° 1.379, para que tramite la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar todas las modificaciones que indique la autoridad de contralor, otorgando los instrumentos que resulten necesario acompañar y desglosar documentación, como así también depositar y retirar fondos.- Como prueba de conformidad y previa lectura y ratificación del presente, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00711983, ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. N° 39, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
17 MAY. LIQ. N° 87441 \$ 54,00.-

CLAUSULA ANEXA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de fecha 13/04/2010.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez, entre los señores MARCELO ALEJANDRO CANCHI, argentino, D.N.I. N° 21.665.053, empleado, casado en segunda nupcias con la Sra. MIRTA NOEMI LLANES, D.N.I. N° 22.188.102, con domicilio real en Avenida Párroco Marshke N° 836 del B° Almirante Brown, ciudad, EDUARDO DANIEL CANCHI, argentino, D.N.I. N° 16.347.198, empleado, casado en primeras nupcias con la Sra. YOLANDA IBARRA, D.N.I. N° 20.458.651, con domicilio real en calle Gobernador Tello N° 708 del B° San Pedrito, ciudad, NESTOR HUGO GROSSO, argentino, D.N.I. N° 23.581.640, casado en primeras nupcias con la Sra. SANDRA EUGENIA MARTINEZ D.N.I. N° 25.377.724, diseñador grafico con domicilio real en calle Pachi Gorriti N° 1458 del B° San Pedrito, ciudad y GABRIELA SOLEDAD CARTAGENA, argentina, D.N.I. N° 21.320.533, docente, soltera, con domicilio real en calle Monteagudo N° 1149 del B° Coronel Arias, ciudad, convienen celebrar el presente y a fin de modificar los artículo primero (DENOMINACION Y DOMICILIO) y quinto (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN) del contrato constitutivo de la Sociedad NORTE PROTECCION SRL. de fecha trece de abril de 2.010, los que quedarán redactados de la siguiente manera; sirviendo el presente como anexo y parte integrante del mismo.-

ARTÍCULO 1° DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Bajo la denominación **JAMA PROTECCION SRL.**, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en calle Avenida Párroco Marshke N° 836 del B° Almirante Brown, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, el que en adelante se registrá por el presente contrato y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y su complementaria, Ley N° 19.550 en todos los asuntos no previstos en el mismo.

ARTÍCULO 5° ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Sociedad será dirigida a partir de la fecha y por el término de un (01) año, por el socio gerente MARCELO ALEJANDRO CANCHI, quien será reemplazado en dicho cargo, en forma inmediata, continua, sucesiva y por idéntico plazo, por los socios EDUARDO DANIEL CANCHI, NESTOR HUGO GROSSO y GABRIELA SOLEDAD CARTAGENA, respectivamente, quienes aceptan desde ya y mediante la suscripción del presente, el cargo para el cual fueron asignados. Vencido el término de gestión del último de los nombrados, y en caso de no existir acuerdo en contrario, la dirección de la sociedad recaerá nuevamente en la persona del primer socio designado continuándose con el orden ya acordado y así sucesivamente. Para comprometer válidamente a la sociedad el Socio Gerente antepondrá el sello social a su firma, debiendo en todos los casos contar con la firma o anuencia de por lo menos uno de los socios que en dicha oportunidad no se encuentre ejerciendo la dirección de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y al Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, en forma individual celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos e instituciones de crédito en general, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. En el desempeño de su cargo, el gerente representará legalmente a la sociedad con las más amplias facultades para celebrar cualquier contrato y participar en las licitaciones públicas y privadas;

otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales: con el objeto y extensión que estimen conveniente. El gerente puede adquirir o enajenar inmuebles y constituir derechos reales, con o sin garantía sobre ellos o sobre otras cosas susceptibles de ser objeto de tales actos, bastará su firma. En ningún caso, la sociedad podrá otorgar: préstamos, como así tampoco garantías o fianzas que no sean derivadas del giro de su negocio. En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones el gerente deberá constituir a favor de la sociedad una garantía en los términos de la normativa aplicable. Como prueba de conformidad y previa lectura y ratificación del presente, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00716608, ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. N° 39, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
17 MAY. LIQ. N° 87441 \$ 54,00.-

CONTRATO DE MODIFICACIÓN SOCIAL CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince (15) días de mes de abril de dos mil diez, entre los Sres. JORGE CARLOS ORLANDI, argentino, L.E. N° 8.080.005, y MARIA CAROLINA ORLANDI, argentina, DNI N° 25.540.079, ambos únicos socios de la razón social **DATA PROCESSING SRL**, de esta Ciudad; dicen que convienen en Asamblea y de mutuo acuerdo el presente CONTRATO DE MODIFICACIÓN SOCIAL CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, que se llevará a cabo según se detalla en los puntos que se establecen a continuación: 1.- **PRIMERO:** Que, en razón de las actividades emergentes y conexas a las hasta ahora desarrolladas por la firma, surge la necesidad de modificar y ampliar el objeto social originario establecido en el Art. 2 del Contrato Constitutivo. Los socios en forma unánime acuerdan y consienten la presente modificación estatutaria la que se deberá anexar al Art. 2 del Contrato Constitutivo según se detalla más abajo, modificación que se realiza de acuerdo a lo estipulado en el Art. 7 de dicho contrato y según lo ordenado por el Art. 160 parr. 1 y ccs. de la ley 19.550.- 2.- **SEGUNDO:** Que, en razón de lo expuesto los socios presentan deciden que el Art. 2 del Contrato Constitutivo quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) **servicios:** mediante la dación de servicios personales y sociales a ser prestados a terceros destinados a satisfacer necesidades de individuos, incluidos los vinculados a la salud, consultoría u organización sea a particulares, empresas públicas o privadas; diseño de herramientas electrónicas, y en general todo lo relacionados con la prestación de servicios de salud e informática. Asesoramiento técnico profesional y de administración de los servicios detallados. Elaboración, archivo, y comercialización de datos de personas físicas o jurídicas, siempre según la legislación vigente y la autorización expedida por Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, con equipos propios y/o de terceros, y en general todas las actividades necesarias y relacionadas para tales fines; b) **comerciales:** mediante la compra y venta de sistemas informáticos o electrónicos, de información, seguridad, salud, gestión e insumos nacionales, importados, su importación sea al por mayor o menor, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros. A fin de cumplimentar su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sea prohibido por las leyes o por el contrato constitutivo, pudiendo realizar con los particulares, personas jurídicas civiles o comerciales y el estado publico contratos en cualquiera de las modalidades, incluido los de fideicomiso. c). Para ello podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, participar en la intermediación para la concertación de contratos de seguros, pudiendo también realizar operaciones de tipo financieras y monetarias, incluidas las de préstamos personales, a particulares y personas jurídicas, y los préstamos para la empresa y el financiamiento de inversiones, siempre quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público; también podrá

constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 3.- **TERCERO:** Que, se resuelve autorizar al Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA para que realice todos los tramites gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la inscripción de la presente modificación, con la facultad para firmar y presentar escritos, edictos, demás documentos públicos o privados que fuera menester.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, en el lugar y fecha antes señalado.- ACT. NOT. N° A 00718846, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
17 MAY. LIQ. N° 87451 \$ 54,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 X 4 CABINA DOBLE DX 3.0-D AÑO 2002.-
S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 8 Sec. N° 16, en el **Expte. A- 40102/09** Caratulado: Ejecutivo: Agroquímica San Carlos SRL. c/ Mirta Cruz, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del Mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux 4X4 cabina doble DX-3.0D con motor marca Toyota N° 5L-5240299, chasis marca Toyota N° 8AJ33LNL539404510, modelo año 2002, Dominio DZA 965, registrando embargo en esta causa por \$105.000.00 adquiriendo los compradores la misma libre de gravámenes con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE MAYO DEL AÑO 2.010 A Hs.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local, San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo del año del 2010.-

12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 87422 \$ 26,00.-

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
REMATARA SIN BASE: Un DVD Marca "CROWN" - Un lavarropas automático Marca "KENIA" Capacidad 5 Kg.-
Dra.- CRISTINA MARCÓ, Juez Habilitada en el Juzgado C. y C. N° 1 Secretaría N° 2 en el **Expte. B-154270/06**, caratulado "Ejecutivo" NIEVE JUAN c/ LOPEZ MIGUEL", comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%), Y SIN BASE Un DVD Marca "CROWN, Modelo CR - DVD, Serie N° 50800035. Un lavarropas automático Marca KENIA Modelo LV 101 T, capacidad de 5 Kg. Color blanco. Todo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- Los interesados podrán revisar los bienes, desde una hora antes. La Subasta se efectuará el Día 21 de mayo del 2.010 a horas 17,45, en las instalaciones del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en calle Coronel Dávila N° 305 Esq. Dr. Araoz B° C. de Nieva de esta Capital. Edictos en un Diario local y el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 06 mayo del 2.010.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 87419 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-169.857/07**, caratulado: EJECUTIVO: TARSHOP S.A. c/ MOLINA ROMINA VANESA: se notifica a la Sra. MOLINA ROMINA VANESA la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre del 2.009.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARSHOP S.A. en contra de la Sra. MOLINA ROMINA VANESA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 CENTAVOS (\$1.285,43) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco

de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de intereses punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los horarios profesionales del Dr. ROBERTO OSCAR MELO, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$800,00), conforme Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- FDO.: Dra. Marisa E. Rondon-JUEZ-HABILITADA-ANTE MI. SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2.009.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 87410 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B- 215041/09** caratulado EJECUTIVO MARIA EUGENIA NALLY c/ JULIO G. GONZALEZ, se notifico por este medio al demandado JULIO G. GONZALEZ, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2009.1.- Por presentado la DRA. MARIA EUGENIA NALLY, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal, y en el carácter invocado. 2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librase en contra del demandado JULIO G. GONZALEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 2.409), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 secretaria N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría y los términos comienza a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS. Fdo. Dra. OLGA VILLA FAÑE DE GRIOT. Ante mi SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.- Providencia de fs. 06.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2009.- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia a de fs. 06, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Fdo. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ HABILITADA. Ante mi Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2010.-

12/14/17/19/21 MAY. LIQ. N° 87418 \$ 39,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° B-221492/09**: "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. N° B-213178/09: SADAIC c. SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS".- Notifica por este medio a SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de DICIEMBRE de 2009. Por medio del presente se le hace saber que en el Expte. N° B-221492/09, caratulado "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. N° B-213178/09, se ha dictado el siguiente decreto que dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2009, al escrito de fs.20: Téngase por devuelto y debidamente diligenciado el Oficio dirigido al Director General de Inmuebles de la Provincia que se acompaña a fs.18/19 y en consecuencia de ello, hágase saber al Sr. SILVIO CARO la medida dispuesta a fs.21. Notifíquese por cédula y al accionado mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, y las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez. Ante mí: Prosecretario CÉSAR H. BAREA. Publíquese por Edictos en el

Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87424 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° B-213178/09**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SADAIC c. SILVIO CARO – LOCAL CASEROS FS".- Notifica por este medio a SILVIO CARO-LOCAL CASEROS FS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2010. Proveyendo al escrito de fs. 204: Atento el informe que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado SILVIO CARO, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos a publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial y las posteriores resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Firme, cúmplase con lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez. Ante mí: Prosecretario CÉSAR H. BAREA. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2010.

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87425 \$ 26,00.-

Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-29852/06**, caratulado: "ORDINARIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS: HECTOR SAUL SARASA c/ ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA", proceda a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Abril de 2010.- I.- Téngase a la Dra. LORENA JUDITH MIRANDA, por renunciado a la representación legal ejercida en nombre de ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA como así también a su patrocinante Dr. OMAR ALFREDO PISAYA.- II.- Habiéndose denunciado el fallecimiento del demandado don ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA tal como consta a fs. 178, notifíquese a los herederos de la renuncia de mandato interpuesta debiendo proceder a la designación de nuevo representante legal en el término de DIEZ DIAS HABLES a contar de la notificación del presente decreto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de continuar el proceso en rebeldía (art. 66 del C.P. Civil), disponiéndose la publicación de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial en las Provincias de Tucumán y Jujuy.- III.- No obstante, deberán la Dra. LORENA JUDITH MIRANDA y su patrocinante continuar con la representación legal de referencia hasta el cumplimiento del término acordado a la parte, bajo apercibimiento de los daños y perjuicios que su interrupción pudiera irrogar, imponiéndosele la carga procesal de su notificación.- IV.- Previo a proveer lo peticionado por la actora a fs. 226, deberá notificarse a los Herederos de ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA mediante Edictos a publicarse en un diario de circulación de la Provincia de Tucumán, conforme a lo dispuesto a fs. 196 de autos.- V.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. de Trámite – ante mí: Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de abril de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87428 \$ 26,00.-

Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-207.955/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: BERTA MUÑOZ DE MALLAGRAY c/ RUBEN AGÜERO Y PEDRO ATAUCHE", proceda a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2009.- Advirtiéndole que se ha incurrido en un error material en el proveído de fs. 33, librese nueva cédula a los demandados a los fines de cumplir estrictamente con lo ordenado en el Art. 473, inc. 2 del C.P.C., el que deberá decir: De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2° del C.P.C., cítese a los demandados AGÜERO RUBEN y ATAUCHE PEDRO, para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en horas de Despacho a fin de que manifiesten si es o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido y expresen la fecha de desocupación, bajo apercibimiento de tenerlos por confeso. Lo que se hará efectivo si no comparecen o no justifican debidamente su inconcurrencia (art. 475 del C.P.C.).- ... Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María C. Molina Lobos - Juez, ante mí: Dra. Claudia Cuevas – Secretaria"- DECRETO FS. 61: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2010.- Téngase...- Atento lo solicitado y al estado de autos, notifíquese la providencia de fs. 40 y la que antecede a los demandados mediante edictos según lo dispone el art. 162 del C.P.C.-...Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María C. Molina Lobos – Juez, ante mí: Dra. Claudia

Cuevas – Secretaria”.- DECRETO FS. 63: “San Salvador de Jujuy, 07 de abril del 2010.- 1.-... 2.-...3.-... 4.- Asimismo ampliase el proveído de fs. 61 el que deberá decir, que los edictos se publicarán por 3 veces consecutivas bajo apercibimiento de lo dispuesto en el proveído de fecha 16/10/09 y de que se nombrará como representante al Defensor Oficial, con quien se seguirá el juicio.- 5.- Notifíquese por cedula y por edictos el punto 4.- Fdo.: Dra. María C. Molina Lobos – Juez, ante mí: Dra. Claudia Cuevas – Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 6 de mayo de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87429 \$ 26,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-176.939/07**- “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DE LA CRUZ ZORRILA PAULA C/ VARGAS DE ALVAREZ PETRONA IRENE”, publíquese el siguiente decreto: Ordena Decreto de fs. 139: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2010.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 135 y 136: atento lo solicitado por la Dra. CARINA PEREYRA, cítase y emplácese a la Sra. AMELIA ROSAURA VARGAS y a la Sra. ESTER ROSARIO ALVAREZ, para que comparezcan a juicio dentro del término de QUINCE DIAS, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87427 \$ 26,00.-

El Cr. Aldo Omar Ferrari, actual Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 513-407-DF-2004**, caratulada: “LEMIR LUIS EDUARDO, Registro A-1-27278, CUIT 20-16741977-2 VERIFICACIÓN RÁPIDA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS” – Domicilio Fiscal Avda. 19 de Abril N° 661 1° Piso Dpto. “C” B° Centro, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. Notifica al Contribuyente LEMIR LUIS EDUARDO, la Resolución N° 142/2010 expresa: S.S. de Jujuy, 14 de Enero de 2010. Ref.: Resolución – Actuación N° 407-DF-2004. Que debidamente notificado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy N° 122 Año XCII de fecha 30 de Octubre de 2009 (fs. 61 vta.), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1998 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON 14/100 (\$ 3.601,14) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 2003 (junio a diciembre) y 2004 (enero a junio inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Señor LEMIR LUIS EDUARDO, Registro A-1-27278, CUIT 20-16741977-2, con domicilio fiscal en Avda. 19 de Abril N° 661 1° Piso Dpto. “C” B° Centro, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. C.P. 4600 **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR a la responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR a la Contribuyente una multa por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA CON 34/100 (\$ 1.080,34) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

14/17/19/21/26 MAY. S/C.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-219377/09** Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA:

RADIO VISION JUJUY S.A. c/CAREAGA NOEL” se hace saber al SR. CAREAGA NOEL la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY 30 DE ABRIL DE 2010. Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad a lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. CAREAGA NOEL en los domicilios denunciados por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES U\$S 20.500 que se reclama por capital, con mas la suma de U\$S 10.250 calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cítelos de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRaslADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en el sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MAYO DE 2010.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 87450 \$ 26,00.-

Dr. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y COM. N° 9, SECRETARIA N° 17, EN EL **EXPTE. N° A-41175/09**” DIVORCIO CARDOZO AMBROSIO C/ ROMERO HILDA”, procede a notificar: “San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2009.-I.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO Vincular, en consecuencia córrese traslado a la demandada HILDA ROMERO, con las copias respectivas, para que la conteste dentro de quince días de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (artículo 298 CPC). III.- IV.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si algunote ellos fuese feriado.- V.- Notifíquese. Fdo.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA-JUEZ- ANTE MI: DRA. LILIANA PELLEGRINI”.- Publíquese por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, Abril 19 de 2010.-

17/19/21 MAY. LIQ. N° 87452 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 1933/09**, caratulado: “MILLARES GABRIEL P.s.a de Estafa”. Ciudad. **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL MILLARES para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 11 de Mayo de 2010. Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

14/17/19 MAY. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 129/05**, caratulado: “FLORES, Jorge Daniel – OVANDO, Daniel Alejandro – COLQUI, Carlos Pablo P.s.a. de Hurto doblemente calificado. Ciudad”.-”, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JORGE DANIEL FLORES, Argentino, nacido el 12 de Noviembre de 1978 en San Salvador de Jujuy, DNI. N° 26.988.465, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA N° 7, 12 de Mayo de 2010.- Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

14/17/19 MAY. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 146/2009**, caratulado: "CAMPILLAY, JUAN CARLOS; p.s.a. de Estafa (DOS HECHOS) en CONCURSO REAL, Y ROCCO, NELIDA BEATRIZ; p.s.a. PARTICIPACION NECESARIA DEL DELITO DE ESTAFA (DOS HECHOS) en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar a NELIDA BEATRIZ ROCCO, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 13.447.924, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2010. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERNADO:...RESUELVE: I) **Citar** por Edictos a la imputada NELIDA BEATRIZ ROCCO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante mi: JORGE EDUARDO CARRILLO-Secretario".- Publíquese por tres veces en diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo alguno.- Secretaria N° 5, 03 de mayo del 2010.-

07/12/17 MAY. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-231797/2010** caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por CALISAYA,..." con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS CITA Y EMPLAZA para que concurra a estar a derecho en calidad de parte en el proceso de referencia a la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA -D.N.I. N° 49.462.396- y a las personas que tengan algún supuesto interés jurídico en la causa, notificándoles la providencia que a continuación se transcribe:.. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2010.- Atento a las constancias de autos y a las del Expte. N° 175/06 caratulado: "CALISAYA, SILVIA LUCÍA y su hija JOSEFINA YAZMIN ARACELI CALISAYA: en supuesta situación de riesgo", teniendo presente el informe actuarial que antecede, cítase y emplazase para que concurra a estar a derecho en calidad de parte en el presente proceso a la Srta. SILVIA LUCÍA CALISAYA -D.N.I. N° 49.462.396-, y a las personas que tengan algún supuesto interés jurídico en la causa a la audiencia que tendrá lugar el día 26 del mes de mayo del corriente año, a horas 10:30 a la que deberá concurrir bajo apercibimiento de tener por ratificadas las presentes actuaciones y por consentida su voluntad de entregar a su hija al sistema legal de adopciones y continuar el trámite judicial de la causa en su rebeldía.- Notifíquese con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas menores y sin recursos económicos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - ANTE MI: GLADYS N. MAZA - SECRETARIA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2010.-

17/19/21 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-225464/10. SUCESORIO AB-INTESTATO DE BELTRAN DE FLORES SABINA y FLORES DAMIAN, Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- **SABINA BELTRAN DE FLORES L.C. N° 1.384.126 y DAMIAN FLORES L.E. N° 7.267.204.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2010.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 87411 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA

DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante".- **SIVILA RUFINO CRISTOBAL**".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2010.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 87412 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **FLORINDA TEÑE y ANTONIO JARMA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de marzo de 2010.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 87409 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **EDELMIRA SORUCO DNI N° 9.638.096.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo del 2010.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 87421 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARGARITA SARAPURA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2010.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 87417 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **VICTOR FARFAN DNI N° 3.996.109.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril del 2010.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 87416 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Expte. B-230.961/10, caratulado: "SUCESORIO: MORALES, JORGE ENRIQUE".- Se Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JORGE ENRIQUE MORALES, D.N.I. N° 7.379.127.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87430 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01, Secretaría N° 01 a cargo de la Dra. Cristina Marco, Juez habilitada y la Dra. M. Josefina Vercellone, Secretaria, en el "EXPT. N° B-229422/10 LUERA DE SORUCO, EUSTAQUIA EMMA S/ Sucesión ab intestato", CITA Y EMPLAZA por Treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sra. EUSTAQUIA EMMA LUERA DE SORUCO, L.C. 9.640.321**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87431 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VALLEJOS SONIA ESTHER.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. LILIANA PELLEGRINI -SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2010

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87434 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Don EUGENIO RUBELT y de Doña**

BENERANDA PAYEROS (Expte. N° A-44289/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Abril de 2010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87433 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARTINA MARGARITA GUANUCO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87436 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **WALDO RODRIGUEZ y/o UBALDO RODRIGUEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2.010.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 87435 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 12, Expte. N° B - 217303/09, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE BALVIN BONIFACIO y AIMA MELITONA". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **BONIFACIO BALVIN L.E. N° 3.963.098** y **MELITONA AIMA L.C. N° 2.290.264.**- PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria, Dra. CLAUDIA CUEVAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87440 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN GIMENEZ** y de **DOÑA FELINA DIAZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87449 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIGUEL HECTOR CRUZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaría: Proc. Marta J.B. Osuna.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87447 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO QUIROZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87454 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Marisa Rondon (Juez Habilitado), y Secretaría N° 6, a cargo de la Sra. Norma I. Farach de Alfonso, en el Expte. N° B - 226.119/09, caratulado: "Sucesorio ab-intestado de Isidoro Solano y Satusta López de Solano". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores **ISIDORO SOLANO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local de amplia circulación, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87455 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUCIO SEGOVIA VIDAURRE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87458 \$ 23,00.-

Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° B – 217306/09: SUCESORIO AB INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **BALVIN ANACLETO, BALDERRAMA EUSTAQUIA.**- PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL.- Secretaria N° 1 Dra. JOSEFINA VERCELLONE – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2.009.-

17/19/21 LIQ. N° 87439 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, Secretaría N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CIPRIANA BALVIN Y ROSA RAMON HUMACATA.**- PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada Dra. LILIANA CHOROLQUE -San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87438 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, Se Cita y Emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **SIMONA BAEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87453 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, Se Cita y Emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **RUPERTO JUAN GARCIA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87448 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HILARIO CUSSI, D.N.I. N° 7.277.311.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87446 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B - 230609/10, caratulado: "SUCESORIO: ASE, JOSE WADY", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ASE, JOSE WADY D.N.I. N° 3.996.253;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87442 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B - 231684/10, caratulado: "SUCESORIO DE SIMON ALACORE TUMIRI Y ANGELINA CHUCA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SIMON ALACORE TUMIRI-D.N.I. N° 12.930.413** y **ANGELINA CHUCA-DNI N° 18.781.952;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2.010. -

17/19/21 LIQ. N° 87443 \$ 23,00.-